



PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
- Rad. 08433-40-89-001-2009-00461-00
DTE: GMC FINANCIERA DE COLOMBIA
DDO: ALEXANDER CANCELADO BARRETO
INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: A su despacho la presente demanda de alimentos, la cual se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia, resaltándole señor Juez que por el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales, debido a la pandemia COVID- 19, se hace necesario en aras de garantizar los derechos de las partes intervinientes, se aporte la dirección de notificación electrónica tanto del demandado como del demandado. esto para lo de su conocimiento y ordenación-
Malambo, 23 de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

EL SECRETARIO

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Malambo, Veintitres (23) de Noviembre de dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la presente demanda de alimentos para mayores, la cual se encuentra para fijar fecha de audiencia, se remite el despacho a obrar de conformidad con el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales, esto debido a la pandemia COVID-19, resulta necesario que la demandante GMC FINANCIERA DE COLOMBIA así como su apoderado judicial DR PIEDAD BEATRIZ ZARCO BARRIOS aporten al despacho la dirección de correo electrónico, en la cual se puedan enlazar para celebrar con eficacia la audiencia pendiente.

Asi mismo se conmina a la parte demandada señores ALEXANDER CANCELADO BARRETO, asi como su apoderado judicial si fuere el caso, a fin de que de la misma manera alleguen al despacho el despacho dirección de correo electrónico, en la cual se puedan enlazar para celebrar con eficacia la audiencia pendiente. Lo antes a fin de garantizar los derechos procesales de las partes intervinientes.

Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE

1. PRIMERO: REQUERIR a las partes procesales demandante GMC FINANCIERA DE COLOMBIA así como su apoderado judicial DR PIEDAD BEATRIZ ZARCO BARRIOS y la parte demandada señor ALEXANDER CANCELADO BARRETO, asi como su apoderado judicial si fuere el caso a fin de que de la misma manera alleguen al despacho dirección de notificación de correo electrónico, en la cual se puedan enlazar para celebrar con eficacia la audiencia pendiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 104 de fecha 25 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario